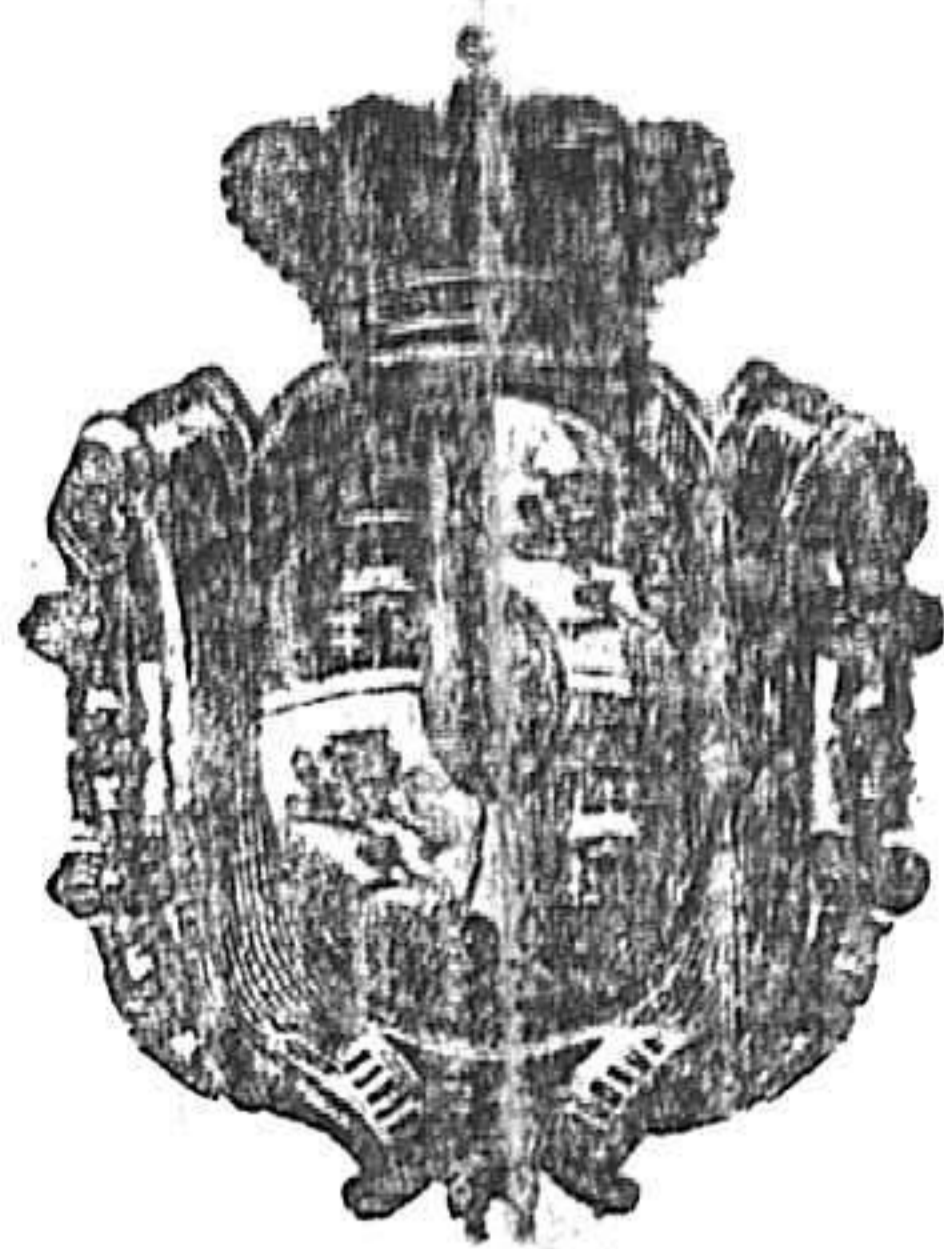


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Subscribase en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio telegrafía con fecha de ayer á esta Presidencia, desde San Ildefonso, lo que sigue:

«S. M. la REINA y su Augusto hijo continúan sin novedad, así como SS. MM. el REY y la REINA Doña María Cristina y S. A. R. el Príncipe de Asturias.»

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2124

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE TARRAGONA

Iltr. Sr.: Juan Cortiella Subirats, natural de la Huerta de Jesús (Tortosa), provincia de Tarragona, de cuarenta y dos años de edad, habitante del Arrabal de Cristo (Roquetas), provincia de Tarragona, domiciliado en la calle del Sagrado Corazón, con cédula personal de undécima clase, número impreso siete millones ciento diez y siete mil quinientos cincuenta y tres, escrito tres mil seiscientos cinco, expedida en Roquetas á veiete de Noviembre del año próximo pasado, á V. S. atentamente expone:

Que deseando tomar la dirección de un Colegio-Escuela de niños para cubrir la necesidad que de él se siente en dicho Arrabal de Cristo y huertas cercanas, ha elegido un local apropiado para el caso, y procurándose material para la instrucción; los textos, reglamento, distribución del tiempo y del trabajo, son los que en documentos adjuntos se expresan, así como los otros requisitos que la ley exige. Por lo cual reverentemente suplica á V. S. se digne conceder al solicitante la autorización necesaria para el funcionamiento del Colegio y desempeñar la dirección del mismo.

Gracia que no duda alcanzar del recto proceder de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

Arrabal de Cristo 1.º de Mayo de 1908.—Juan Cortiella.—Iltr. Sr. Director del Instituto general y Técnico de Tarragona.

Relación de documentos

- 1.º Partida de nacimiento del interesado.
- 2.º Reglamento del Colegio.
- 3.º Relación de libros de texto.
- 4.º Cuadro, distribución del tiempo y el trabajo.
- 5.º Plano del local.
- 6.º Certificación del Alcalde en la que consta que el local en el que ha de instalarse la Escuela reúne las condiciones de salubridad y no se opone á las Ordenanzas municipales.
- 7.º Certificado de buena conducta del interesado.
- 8.º Certificado del Inspector municipal de Sanidad, Licenciado en Medicina y Cirujía, en la que consta que el local destinado para Escuela reúne las condiciones higiénicas prescritas en la Real orden de 7 de Noviembre de 1902.

Lo que se hace público á fin de que las personas que se crean perjudicadas acudan en la Secretaría de este Instituto dentro el plazo de quince días á hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Tarragona 25 de Junio de 1908.—El Director, Juan A. Soler.

Núm. 2125

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA Contribución rústica.—1.º al 4.º trimestres de 1907.

Don Juan Voltas Vives, Agente Auxiliar ejecutivo por débitos de contribuciones directas de esta zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Nicasio Olivé Moragas, D. Juan Bautista Vidal Sabaté y D. Juan Bautista Vidal Rafí por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 25 del actual la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Nicasio Olivé Moragas, D. Juan Bautista Vidal Sabaté y D. Juan Bautista Vidal Rafí sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Julio próximo y hora de las once de la mañana

en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Débitos por principal, recargos y costas, 13'18 pesetas.—Una pieza de tierra yermo sita en el término municipal de Tarragona, partida «Font den Garrot» ó «Comellá del Moro», de extensión superficial 49 áreas 21 centiáreas, y linda á Oriente y Norte con tierras de Antonio Bofarull, por Mediodía con las de José Plana Roig y por Poniente con Antonio Bofarull Vidal y Antonio Bofarull Carbonell.—Capitalización de la misma, 100 pesetas.—Valor para la subasta, 100 pesetas.

2.ª Que los deudores, ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Tesorería de Hacienda.

Tarragona 26 de Junio de 1908.—Juan Voltas.

Núm. 2126

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Falset

Ignorándose el paradero por más de diez años de los mozos naturales de esta villa que á continuación se expresan: Francisco Sabaté Rull, hijo de Pedro y Francisca; José Crusat Perelló, hijo de José y Escolástica; Amadeo Pamies Solá, hijo de José y Raimunda; Bienvenido Serra Pi, hijo de Francisco y María; Mateo Escudero Motos, hijo de Mateo y Elvira; José M.ª Rull Franquet, hijo de Luís y Cándida; Juan Santiago Amador, hijo de Manuel y Rosa; Joaquín Anguera Miró, hijo de Manuel y María; Salvador Mallafré Giol, hijo de Bernardo y Dolores, y Antonio Valls Gibert, hijo de Manuel y Rosa, los cuales tienen la edad reglamentaria para ser comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del próximo año 1909, por lo que, de conformidad á lo dispuesto en las Reales órdenes de 27 Junio, 23 Diciembre de 1903, 16 de Agosto y 30 de Noviembre de 1907, se hace público para conocimiento de los interesados que se dá principio al expediente para la averiguación de su paradero; en la inteligencia de que si antes de finir el plazo para el cierre del citado alistamiento no se han presentado en esta Alcaldía personalmente, ó bien representados por sus padres ó curadores, ni se hayan adquirido noticias positivas de su residencia, serán excluidos del alistamiento como á presuntos fallecidos, quedando no obstante sujetos á las responsabilidades que pudieran caberles en lo sucesivo si llegase á descubrirse su paradero sin haber sido alistados.

Falset 22 de Junio de 1908.—El Alcalde, Joaquín Pujol.

Núm. 2127

Don José Duch Gibert, Alcalde constitucional de La Nou, provincia de Tarragona,

Hago saber: Que á los efectos prevenidos en la Real orden de 13 de Enero de 1892 y con arreglo á lo dispuesto en el vigente reglamento de consumos, ha sido puesto de manifiesto

en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre especies de dicho impuesto de consumos, no incluidas en la tarifa 1.ª del estado reglamento, correspondiente al corriente año de 1908, á fin de que pueda ser

examinado libremente por los contribuyentes, por espacio de ocho días hábiles, contados desde la fecha de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

La Nou 25 de Junio de 1908.—José Duch.

Núm. 2128

CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE TARRAGONA

Mes de Junio de 1908

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales conforme á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

GASTOS	Inmediato	Diferible	Voluntario	TOTAL	
				Pesetas	Cs.
1.º Gastos del Ayuntamiento...	4.073'11	716'64	»	4.789'75	
2.º Policía de seguridad.....	2.866'37	282'94	»	3.149'31	
3.º Policía urbana y rural....	1.389'24	5.598'32	»	7.187'56	
4.º Instrucción pública.....	444	481'83	»	925'83	
5.º Beneficencia.....	498'50	1.007'34	»	1.505'84	
6.º Obras públicas.....	1.679'53	741'57	»	2.421'10	
7.º Corrección pública.....	2.047'92	»	»	2.047'92	
9.º Cargas.....	10.723'42	991'39	»	11.714'81	
10.º Obras de nueva construcción	1.442'12	»	»	1.442'12	
11.º Imprevistos.....	121'55	»	711'78	833'33	
TOTALES.....				36.017'57	

Tarragona 3 de Junio de 1908.—El Contador, F. Martínez.—El Alcalde, José Prat.

Tarragona 5 de Junio de 1908.—Aprobada en sesión de hoy.—Por A. de S. E., el Secretario accidental, J. Galán.

Núm. 2129

AYUNTAMIENTO DE TORTOSA

MES DE JUNIO DE 1908

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	GASTOS DE PAGO			
	Inmediato	Diferible	Voluntario	TOTAL
1.º Gastos del Ayuntamiento...	5.111'12	2.000	»	7.111'12
2.º Policía de seguridad.....	2.014'58	800	»	2.814'58
3.º Policía urbana y rural....	3.380'06	1.000	»	4.380'06
4.º Instrucción pública.....	1.031'25	»	»	1.031'25
5.º Beneficencia.....	4.374'76	2.000	»	6.374'76
6.º Obras públicas.....	2.778'75	1.500	»	4.288'75
7.º Corrección pública.....	558'94	»	»	558'94
8.º Montes.....	»	46'66	»	46'66
9.º Cargas.....	5.919'06	1.000	»	6.919'06
10.º Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11.º Imprevistos.....	316'66	100	»	416'66
12.º Resultas.....	500	»	»	500'00
TOTAL.....	25.995'18	8.416'66	»	34.411'84

Tortosa 4 de Junio de 1908.—El Contador, José Martínez.—V.º B.º—El Alcalde, Grego.

Sesión del día 4 de Junio de 1908.—Se aprobó la presente distribución de fondos.—P. A. del E. A., el Secretario accidental, N. Gotós.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2130

Don Bruno Farina, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Raubí y Pujol (a) Masclot, de diez y siete años cumplidos de edad, hijo de Juan y de Antonia, soltero, panadero, natural del pueblo de Tivenys, vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca rejas á dentro de las cárceles nacionales de esta ciudad, al objeto de notificarle el auto del día seis del actual dictado por la Audiencia provincial de Tarragona decretando su prisión por no haber comparecido en el acto del juicio oral de la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre abusos deshonestos de la niña Cinta Durán Piñana; bajo

apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles nacionales de dicho procesado Francisco Raubí Pujol (a) Masclot.

Dado en Tortosa á veinte y tres de Junio de mil novecientos ocho.—Bruno Farina.—P. M. de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 2131

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de la presente y de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal que en este Juzgado se siguió sobre amenazas y disparo de arma con-

tra Jaime Arbós Marcó, se cita á Jaime Garreta Vallverdú (a) Felip, vecino que fué de Borjas del Campo y cuya actual residencia se ignora, para que á las diez de la mañana del día dos de Julio próximo comparezca ante la Audiencia provincial de Tarragona al objeto de asistir como testigo al juicio oral de la expresada causa señalado para dicho día y hora; bajo los apercibimientos que determinan los artículos cuatrocientos veinte y quinientos cuatro de la ley de Enjuiciamiento criminal, caso de incomparecencia sin alegar justa causa que se lo impida.

Reus veinte y seis de Junio de mil novecientos ocho.—El Escribano, Bienvenido Pascó.

Núm. 2132

REQUISITORIA

Don Manuel Dacal y Ambrosio, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente y como comprendido en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Martí y Domenech, de cincuenta y seis años de edad, casado, labrador, vecino que fué de Cambrils, y cuyo actual paradero, así como sus demás circunstancias se ignoran, sin que sea de presumir el territorio donde se encuentre, suponiendo únicamente que hace unos dos meses embarcó para Buenos Aires (América), donde al parecer reside su familia, á fin de que dentro el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca personalmente en la sala audiencia de este Juzgado, situada en el primer piso del edificio ex Convento de San Francisco, al objeto de recibir la notificación del auto de procesamiento y prisión provisional sin fianza contra el mismo dictado en este día en la causa criminal que se le sigue sobre hurto de frutos de las fincas de las partidas «Balianas» y «Mas de la Pastora», del término de Cambrils, prestar la conducente declaración inquisitiva acerca los cargos que le resultan é ingresar en la cárcel de este partido, en cumplimiento de lo mandado en el citado auto; bajo apercibimiento que de no verificarlo, transcurrido dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el demás perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo y en virtud de lo acordado en el mencionado auto de prisión de esta fecha, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado José Martí Domenech, al que, caso de ser habido, pondrán á mi disposición en las cárceles de este partido, en cumplimiento de lo mandado y efectos consiguientes.

Dado en Reus á doce de Junio de mil novecientos ocho.—Manuel Dacal.—El Escribano, Bienvenido Pascó.

Núm. 2133

Don Santiago Viscarri Moragas, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de Vendrell y su partido,

Certifico: Que en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía que luego se dirán, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen: «SENTENCIA

En la villa de Vendrell á quince de Junio de mil novecientos ocho.—Don Ramón Casaldueño y Marín Alfocea, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. En el incidente sobre nulidad de actuaciones promovido por el demandado en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía en período

de ejecución de sentencia instado por el Procurador adscrito á este Juzgado D. Emilio Folch y Andreu, vecino de esta villa, dirigido por el Letrado don Francisco Vidal y Socías, actor, contra D.ª María, D.ª Emilia y D.ª Leonor Calbet Domenech, sin profesión especial, vecinas de Puigtiñós, representadas por el Procurador nombrado por el Letrado D. Salvador Euras y Escofet, y D. Juan y D.ª Asunción Calbet y Domenech, de ignorada profesión y domicilio, representados por su leibidía por los estrados del Juzgado, y división de bienes que lo constituyen y en la actualidad por haberse acreditado en autos el fallecimiento de doña María Calbet y Domenech, el Procurador Calafell representa sólo á D.ª Emilia y D.ª Leonor Calbet y citados por edictos los herederos de la citada doña María, no habiendo comparecido, se les señalaron los estrados del Juzgado, —Resultando, etc.—Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar al incidente de nulidad de actuaciones propuestas por la representación de las hermanas D.ª Emilia y D.ª Leonor Calbet y Domenech, sin hacer especial condena de costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, mando y firmo.—Ramón Casaldueño. Publicación.—Hallándose en el día de hoy el Sr. D. Ramón Casaldueño y Marín Alfocea, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, celebrando audiencia pública conmigo el Escribano, ha leído y publicado la anterior sentencia: doy fe en Vendrell á quince de Junio de mil novecientos ocho.

Concuerda con su original á que me remito. Y para que sirva de notificación en forma á D. Juan y D.ª Asunción Calbet y Domenech y sus herederos desconocidos, caso de hacer fallecido y á los herederos de D.ª María Calbet y Domenech, libro la presente en Vendrell á veinte y tres de Junio de mil novecientos ocho.—Santiago Viscarri.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ramón Casaldueño.

Núm. 2134

Don Faustino Herrera Revilla, Teniente Coronel de Caballería, Juez instructor permanente de esta primera región y de la causa que se instruye contra el Oficial primero de Administración militar D. Rafael Linares y otros, con motivo del cobro de unos cargamentos en la Isla de Cuba.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al Capitán de Movilizados y Procurador sin ejercicio de los Tribunales D. Ramón Barbat Bernat, natural de Reus (Tarragona), mayor de edad y cuyas señas personales se desconocen, para que en el preciso término de treinta días se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en esta Corte, calle de la Madera, número veinte y ocho, tercero, derecha, á fin de prestar declaración como testigo en la causa de que se trata; significando al propio tiempo, que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto, y en el mio ruego á todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado D. Ramón Barbat Bernat, y caso de ser habido lo conduzcan á esta Plaza, á mi disposición, pues así lo tengo acordado por diligencia de este día.

Dado en Madrid á veinte y cuatro de Junio de mil novecientos ocho.—Faustino Herrera.